

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2020-00752-00

Revisado el cumplimiento de la orden impartida en auto de fecha 27 de octubre de 2020 y no existiendo medidas cautelares pendientes el juzgado con fundamento en lo dispuesto en el Art. 317 – numeral 1, del Código General del Proceso,

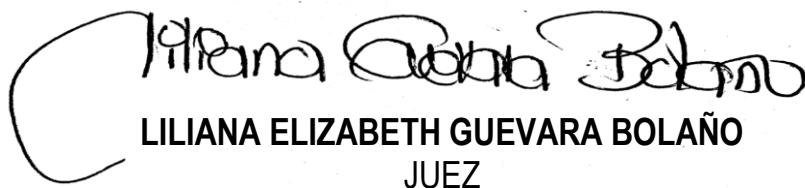
DISPONE:

1º ORDENAR a la parte actora que en el término de 30 días PROCEDA A DAR cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 27 de octubre de 2020, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2º Por secretaría notifíquese la presente determinación a las partes por estado.

3º Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28 de julio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 117

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

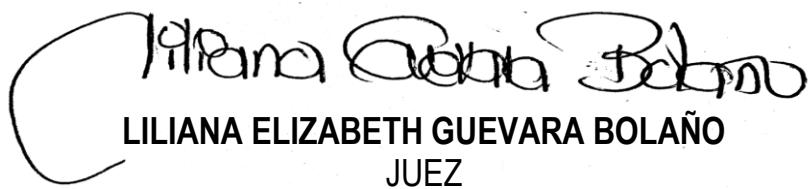
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2020-00777-00

En atención al memorial que antecede incoado por el extremo pasivo se corre traslado por el término de diez (10) días al ejecutante de las manifestaciones hechas por la demandada y solicitud de terminación.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28 de julio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 117

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

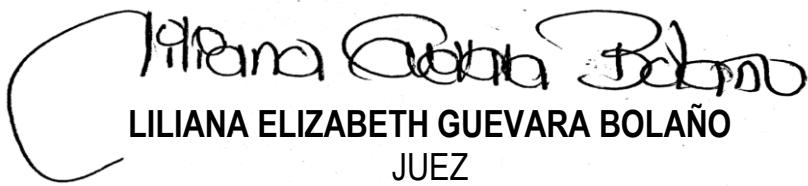
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2020-00795-00

Atendiendo la manifestación que antecede el Despacho acepta la renuncia al poder que presentare el Dr. ARIEL CARLOS MARIN DELGADO como apoderado de la parte actora. Como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P., aun así se le advierte que la renuncia no pone fin sino pasados cinco días desde su presentación al Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28 de julio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 117

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

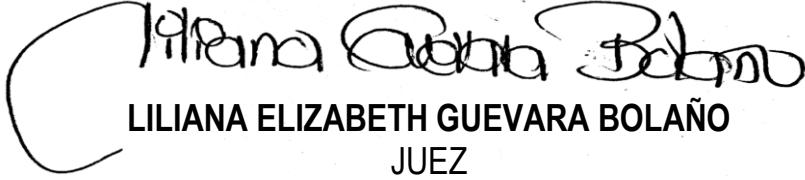
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2020-00795-00

Integrado como encuentra el extremo pasivo se corre traslado por el término de tres (03) días al demandante de la contestación de la demanda, en los términos del artículo 392 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28 de julio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 117

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

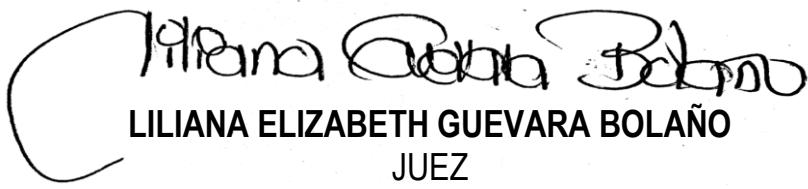
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2020-00804-00

Atendiendo la manifestación que antecede el Despacho acepta la renuncia al poder que presentare el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ como apoderado de la parte actora. Como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P., aun así se le advierte que la renuncia no pone fin sino pasados cinco días desde su presentación al Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28 de julio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 117

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2020-00815-00

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho con el fin de proveer lo que en derecho corresponda, conformidad con lo manifestado por las partes, en el escrito que antecede, y en atención a lo establecido en el artículo 312 inciso 2º del Código General del Proceso, el Despacho;

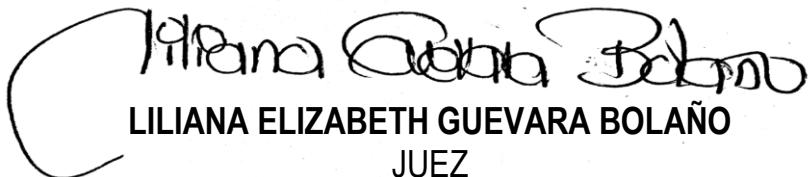
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso Verbal sumario de Entrega Inmueble Arrendado de ZUMMA INMOBILIARIA contra BELKYS LUCIA ROMERO TORRES, por entrega del inmueble objeto de litis.

SEGUNDO: Sin condena en costas para las partes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28 de julio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 117

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

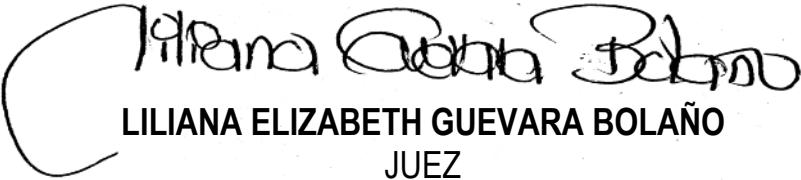
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)



Rad. 110014189037-2020-00693-00

Integrado como encuentra el extremo pasivo se corre traslado por el término de diez (10) días al demandante de las excepciones de mérito propuestas, en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 25 de agosto de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 091

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2020-00693-00

En vista de que se le dio traslado a la parte de conformidad con la Ley 2213 de 2022, procede el Despacho a resolver el recurso de REPOSICION incoado por el señor HENRY VALEK TRISTANCHO en contra del auto de fecha 19 de julio de 2023, por medio del cual se ordena estar dispuesto en auto de fecha 1 de septiembre de 2022 que ordeno seguir adelante la ejecución.

Alega el recurrente que debe proceder el Despacho a revocar la providencia atacada, toda vez que no se tuvo en cuenta que el 15 de mayo de 2023 se declaró la nulidad de lo actuado a partir del auto que libro mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

Al respecto y sin más preámbulos prontamente se advierte que le asiste razón al recurrente, toda vez que en auto de fecha 15 de mayo de 2023 se declaró la nulidad y se tuvo por notificado por conducta concluyente al señor HENRY VALEK TRISTANCHO.

DECISIÓN

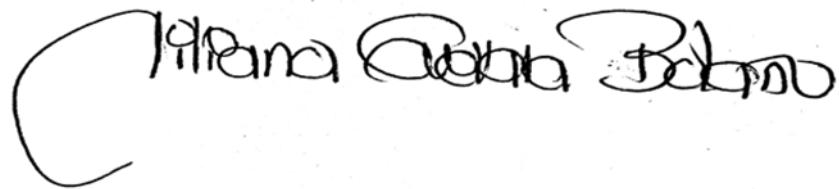
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Siete (37) de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Bogotá D. C.,

RESUELVE

Repone auto de fecha 19 de julio de 2023 y en su lugar se correrá traslado de las excepciones de merito expuestas.

NOTIFÍQUESE

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 13 de julio de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 107

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2020-00702-00

Revisado el cumplimiento de la orden impartida en auto de tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020) y no existiendo medidas cautelares pendientes el juzgado con fundamento en lo dispuesto en el Art. 317 – numeral 1, del Código General del Proceso,

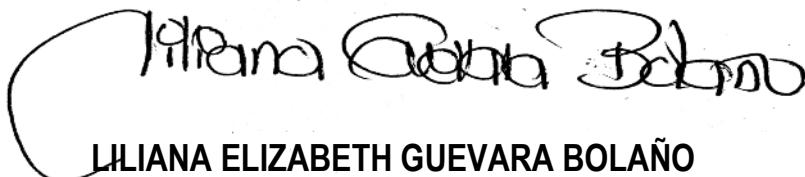
DISPONE:

1º ORDENAR a la parte actora que en el término de 30 días PROCEDA A DAR cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020), so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2º Por secretaría notifíquese la presente determinación a las partes por estado.

3º Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 27 de julio de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 0115

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2021-00715-00

El despacho en atención a la petición que antecede, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía BANCOLOMBIA S.A.. contra ANA MARIA MOSQUERA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

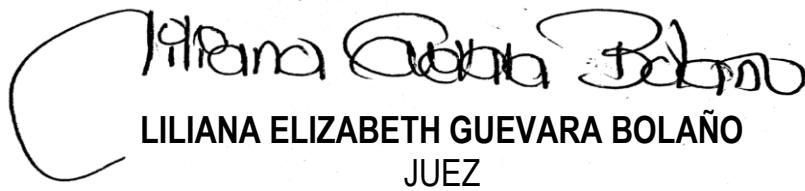
TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la demandada, con las constancias pertinentes,

CUARTO: En atención al acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 se requiere al apoderado o al demandante para que en el transcurso de la semana y en el horario habitual de atención en los Juzgados allegue mediante memo rial el titulo valor objeto de litis en original en un acetato legajador a la Secretaría del Despacho.

QUINTO: De existir un saldo a favor de la parte pasiva, hacerse entrega del mismo a quien le fuere descontado, previo cumplimiento al numeral 2°.

SEXTO: Cumplido lo anterior archívense las presente diligencias.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28 de julio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 117

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2021-01190-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, fue notificada en los términos del art 8° de la ley 2213 de 2022, tal como obra en el expediente, quien no pago la obligación, ni formulo excepciones, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución singular de mínima cuantía de FONDO DE EMPLEADOS DE COLSANITAS – FECOLSA contra ANDERSSON CHALA LOPEZ en la forma prevista en el mandamiento de pago.

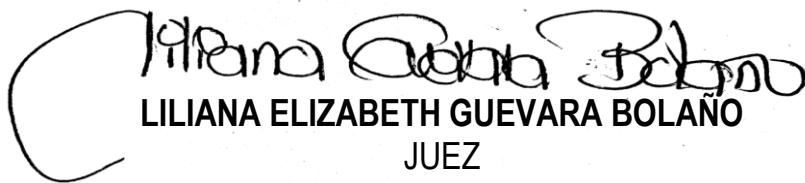
SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$350.000 Mcte.

En firme este auto se ordena **REMITIR** el presente asunto a la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** para que sea repartido entre los Jueces de Ejecución Civil Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28 de julio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 117

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

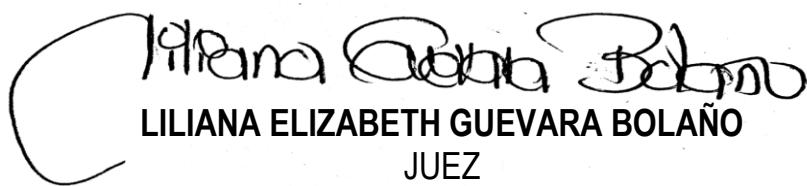
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2022-00447-00

En atención al escrito que antecede, y previo a decretar la terminación del proceso se ordena que por secretaría realice informe de títulos previa revisión a la cuenta de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28 de julio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 117

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2022-00641-00

El despacho en atención a la petición que antecede, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía AECSA S.A. contra JOHNY JAVIER FLEREZ CABEZA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

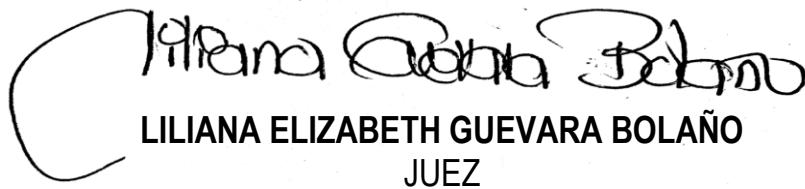
TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la demandada, con las constancias pertinentes,

CUARTO: En atención al acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 se requiere al apoderado o al demandante para que en el transcurso de la semana y en el horario habitual de atención en los Juzgados allegue mediante memo rial el titulo valor objeto de litis en original en un acetato legajador a la Secretaría del Despacho.

QUINTO: De existir un saldo a favor de la parte pasiva, hacerse entrega del mismo a quien le fuere descontado, previo cumplimiento al numeral 2°.

SEXTO: Cumplido lo anterior archívense las presente diligencias.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28 de julio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 117

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2022-00949-00

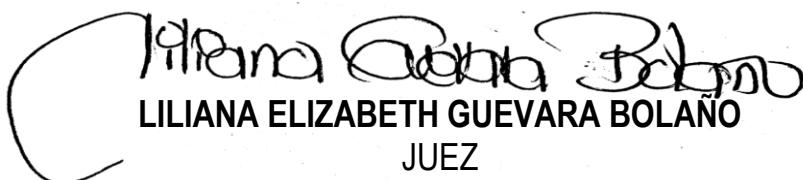
En atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título en documento escaneado que presta mérito ejecutivo, el cual deberá entregar el original del mismo una vez sea abierta la etapa de pruebas toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la ley 2213 de 2022. Así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

R E S U E L V E:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **DISEÑAMOS Y CONSTRUIMOS S.A.S.** y en contra de **COLEGIO DISTRITAL LOS ALPES IED** por las siguientes sumas:

- 1.- Por la suma de \$7.310.498.00 por concepto de capital correspondiente a la factura electrónica No DC-576 aportada con la demanda.
- 2.- Por los intereses moratorios correspondiente a cada cuota de capital liquidados a una y media veces la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún caso desborde el límite establecido por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que se causó cada cuota
- 3.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
- 4.- Notifíquese a la parte demandada de este auto en la forma prevista por los artículos 291 y 292 a 320 del Código General del Proceso y/o en la que indica el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, corriéndole traslado y ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso
- 6.- Reconocer personería para actuar al Dr. **OMAR ALEXIS MOLINA ROJAS** como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28 de julio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 117

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2022-01460-00

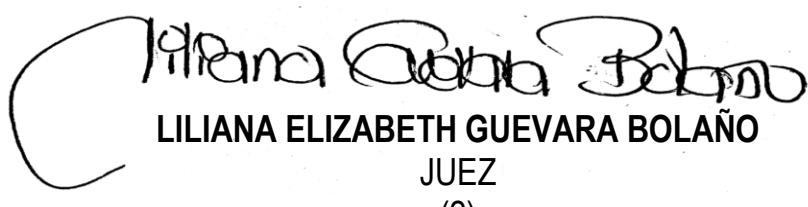
En atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título en documento escaneado que presta mérito ejecutivo, el cual deberá entregar el original del mismo una vez sea abierta la etapa de pruebas toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la ley 2213 de 2022, Así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

R E S U E L V E:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL LA GIRALDA P.H.**, y en contra de **JHON FREDDY CHAVARRO MOLINA** por las siguientes sumas:

- 1.- Por la suma de \$4.708.642.00 Mcte, valor correspondiente a las cuotas ordinarias de administración e intereses moratorios desde marzo de 2021 a octubre de 2022
- 2.- Por la suma de \$232.200.00 Mcte, valor correspondiente a las cuotas ordinarias de parqueadero.
- 3.- Por la suma de \$819.000.00 Mcte, valor correspondiente a las cuotas extraordinarias de administración
- 4.- Por la suma de \$33.300.00 Mcte, valor correspondiente a sanción por inasistencia a la asamblea de mayo de 2022.
- 5.- Por los intereses moratorios correspondiente a las cuotas de administración ordinarias liquidados a una y media veces la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún caso desborde el límite establecido por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde que se causó cada cuota.
- 6.- Por las cuotas de administración ordinarias que se causen durante el trámite de este proceso ejecutivo y hasta que se verifique el pago de la obligación
- 7.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
- 8.- Notifíquese a la parte demandada de este auto en la forma prevista por los artículos 291 y 292 a 320 del Código General del Proceso y/o en la que indica el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, corriéndole traslado y ordéñese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso
- 9.- Reconocer personería para actuar a la Dra. **MARTHA CECILIA VARGAS MORENO** como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28 de julio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 117

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

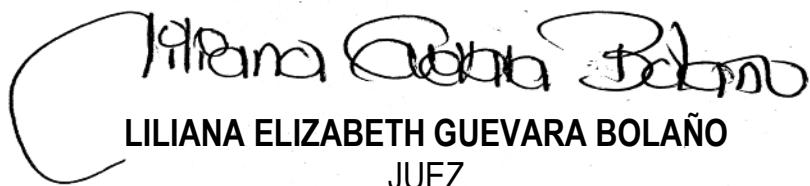
Rad. 1100141890037-2022-01083-00

De conformidad con la manifestación presentada por la Representante Legal del Banco AV Villas, el Juzgado Dispone:

Suspender el presente proceso, hasta el 5 de octubre de 2023, en virtud del artículo 161 numeral 2° del C. G. P.

Manténgase el trámite de la referencia en la secretaría del juzgado por el lapso indicado anteriormente.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13 de julio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 107

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



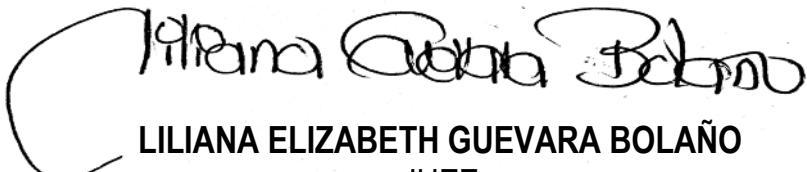
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2022-01184-00

Atendiendo la manifestación que antecede el Despacho acepta la renuncia al poder que presenta la sociedad Operation Legal Latam S.A.S y los Drs. Karen Vanessa Parra Diaz, Camila Alejandra Salguero Alfonso y Edgar Johanny Moya Herrera como apoderados de la parte actora. Como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P., aun así, se le advierte que la renuncia no pone fin sino pasados cinco días desde su presentación al Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 26 de julio de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 0115

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**



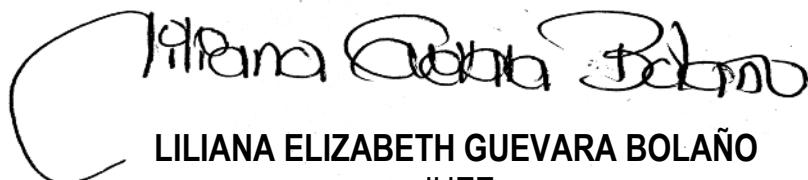
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2022-01292-00

Atendiendo la manifestación que antecede el Despacho observa que no se le reconoció personería a la sociedad Operation Legal Latam S.A.S. en ningún momento, por lo que no hay lugar a aceptar la renuncia presentada.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 26 de julio de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 0115

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

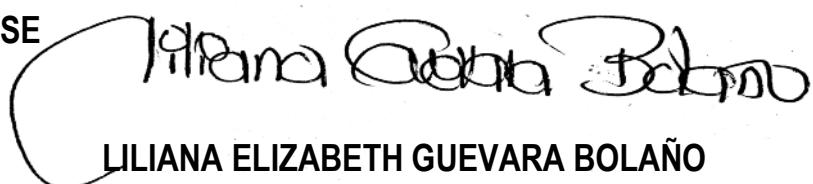
Rad. 110014189037-2022-01292-00

En atención a que el curador no acepto el cargo, se releva del cargo al que fue nombrado GERARDO ALEXIS PINZON RIVER, y el Despacho DESIGNA a la Doctora **FLOR JEANET ALBARRACIN PUERTO** correo electrónico jeanetabogada@gmail.com, como CURADOR AD LITEM del señor CRISTIAN CAMILO SANCHEZ VILLAMIL, con las facultades y responsabilidades previstas en el artículo 154 del Código General Del Proceso.

Por secretaría, notifíquesele por el medio más expedito

Una vez posesionado en el cargo se iniciarán a correr los términos de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 17 de enero de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 001

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



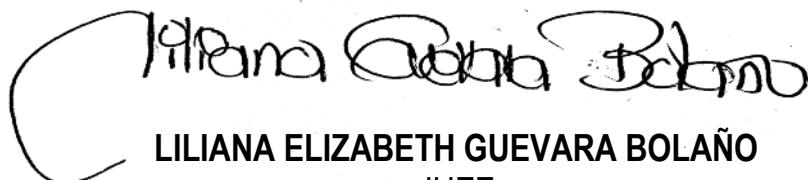
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2022-01292-00

Atendiendo la manifestación que antecede el Despacho observa que no se le reconoció personería a la sociedad Operation Legal Latam S.A.S. en ningún momento, por lo que no hay lugar a aceptar la renuncia presentada.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 26 de julio de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 0115

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 110014189037-2022-00136-00

Al despacho se encuentra el proceso ejecutivo para resolver la solicitud de corrección.

El Art. 286 del C.G.P., dispone que “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético y otros, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”.

“.....

“Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella”

En el presente caso se tiene que por error involuntario se incluyó un cero de más en el radicado de la referencia en auto de fecha 18 de julio de 2023 por lo siguiente a fin de evitar futuras nulidades quedara de la siguiente manera:

Rad. 110014189037-2022-00136-00

El resto de la providencia permanecerá incólume

NOTIFIQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 6 de julio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 102

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**



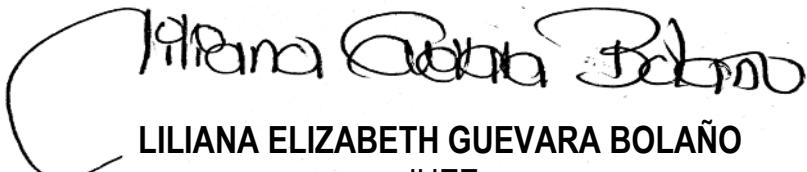
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2022-01502-00

Atendiendo la manifestación que antecede el Despacho acepta la renuncia al poder que presenta la sociedad Operation Legal Latam S.A.S y los Drs. Karen Vanessa Parra Diaz, Camila Alejandra Salguero Alfonso y Edgar Johanny Moya Herrera como apoderados de la parte actora. Como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P., aun así, se le advierte que la renuncia no pone fin sino pasados cinco días desde su presentación al Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 26 de julio de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 0115

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**



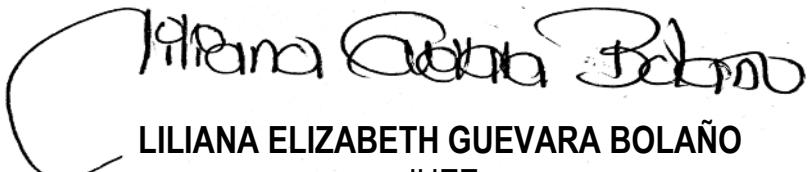
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2022-01543-00

Atendiendo la manifestación que antecede el Despacho acepta la renuncia al poder que presenta la sociedad Operation Legal Latam S.A.S y los Drs. Karen Vanessa Parra Diaz, Camila Alejandra Salguero Alfonso y Edgar Johanny Moya Herrera como apoderados de la parte actora. Como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P., aun así, se le advierte que la renuncia no pone fin sino pasados cinco días desde su presentación al Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 26 de julio de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 0115

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**



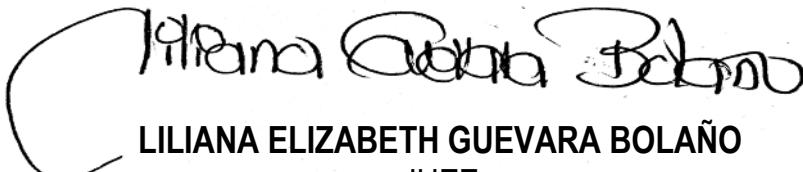
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2022-01549-00

Atendiendo la manifestación que antecede el Despacho acepta la renuncia al poder que presenta la sociedad Operation Legal Latam S.A.S y los Drs. Karen Vanessa Parra Diaz, Camila Alejandra Salguero Alfonso y Edgar Johanny Moya Herrera como apoderados de la parte actora. Como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P., aun así, se le advierte que la renuncia no pone fin sino pasados cinco días desde su presentación al Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 26 de julio de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 0115

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**



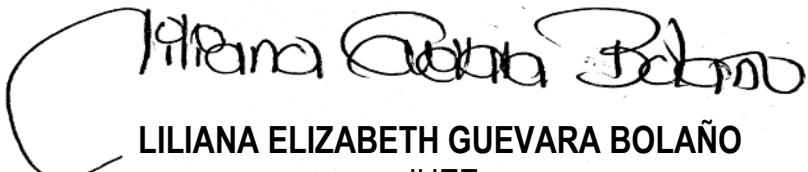
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2022-01592-00

Atendiendo la manifestación que antecede el Despacho acepta la renuncia al poder que presenta la sociedad Operation Legal Latam S.A.S y los Drs. Karen Vanessa Parra Diaz, Camila Alejandra Salguero Alfonso y Edgar Johanny Moya Herrera como apoderados de la parte actora. Como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P., aun así, se le advierte que la renuncia no pone fin sino pasados cinco días desde su presentación al Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 26 de julio de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 0115

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

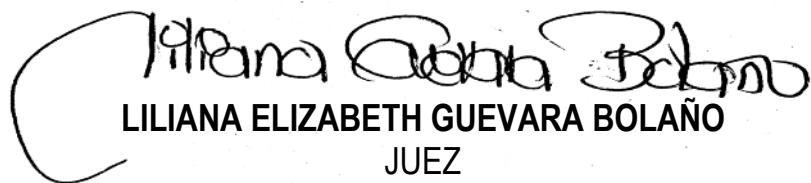


**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 110014189037-2022-01608-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de las costas presentada se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su APROBACIÓN por valor de \$350.000 Mcte, en aplicación de lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 31 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 79

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2022-01608-00

Se pone en conocimiento el informe de depósitos judiciales a la parte demandante.

The screenshot shows a web-based title inquiry system. At the top, there are navigation links: 'Inicio', 'Consultar', 'Procesos', 'Administración', 'Reportes', and 'Preparación'. Below this is a search bar with the placeholder text 'No se han encontrado títulos registrados a los litigios o el juzgado seleccionado'. To the right of the search bar, it says 'IP: 198.231.24.4' and 'Fecha: 17/07/2023 03:41:07 p.m.'. The main form area has dropdown menus for 'Elige la consulta a realizar' (selected 'POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DENOMINACIONAL') and 'Selecciona el tipo de documento' (selected 'CEDULA'). There is also a field for 'Digite el número de identificación del demandante' containing '1007225008'. Below these are checkboxes for 'Consultar dependencia administrativa?' (checked), 'Elige el estado' (checked), and 'PERIODO DE PAGO' (selected '01/01/2023 - 31/12/2023'). At the bottom right is a 'Consultar' button.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 26 de julio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 0115

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2022-01608-00

Atendiendo lo peticionado por la parte actora, por secretaria ofíciense por PRIMERA VEZ a las entidades bancarias indicadas en el escrito de solicitud, para que informe a este Despacho sobre el cumplimiento de la medida cautelar aquí decretada en auto de Trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), el cual decreto el embargo del EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posea el demandado GERMÁN CAMILO PEÑA RODRÍGUEZ, decisión que fue comunicada mediante el oficio No. 0422 de fecha C Veinte (20) de Abril de dos mil veintitrés (2023). Adviértasele que, de no dar contestación, se hará acreedor de las sanciones contempladas en el parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P.

Dejar la claridad en el oficio que los dineros que sean retenidos deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sucursal Bogotá D.C., SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES, a órdenes de este Juzgado en la cuenta número 110012051037 y para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 25 de enero de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 006

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2022-01664-00

El despacho en atención a la petición que antecede, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de AECSA S.A contra **HENRY GIOVANNI HERNANDEZ** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes dentro del proceso. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega de los mismos a la parte demandada.

CUARTO: En atención al acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 se requiere al apoderado o al demandante para que en el transcurso de la semana y en el horario habitual de atención en los Juzgados allegue mediante memorial el título valor objeto de litis en original a la secretaría del Despacho.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívense las presente diligencias.

SEXTO: Sin condena en costas

NOTIFIQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 29 de julio de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 026

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**



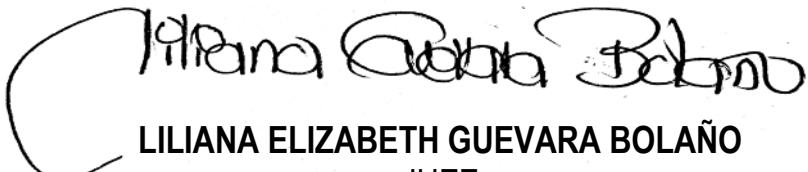
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2022-01700-00

Atendiendo la manifestación que antecede el Despacho acepta la renuncia al poder que presenta la sociedad Operation Legal Latam S.A.S y los Drs. Karen Vanessa Parra Diaz, Camila Alejandra Salguero Alfonso y Edgar Johanny Moya Herrera como apoderados de la parte actora. Como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P., aun así, se le advierte que la renuncia no pone fin sino pasados cinco días desde su presentación al Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 26 de julio de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 0115

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2022-00442-00

Se pone en conocimiento el informe de depósitos judiciales a la parte demandante.

NOTIFIQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 26 de julio de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 0115

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**



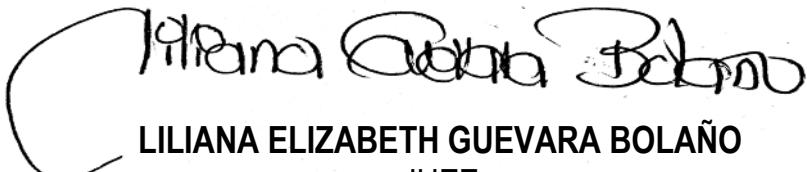
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2022-00602-00

Atendiendo la manifestación que antecede el Despacho acepta la renuncia al poder que presenta la sociedad Operation Legal Latam S.A.S y los Drs. Karen Vanessa Parra Diaz, Camila Alejandra Salguero Alfonso y Edgar Johanny Moya Herrera como apoderados de la parte actora. Como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P., aun así, se le advierte que la renuncia no pone fin sino pasados cinco días desde su presentación al Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 26 de julio de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 0115

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

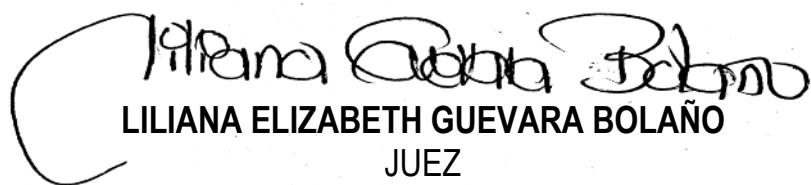


**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 110014189037-2022-00627-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de las costas presentada se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su APROBACIÓN por valor de \$368.000Mcte, en aplicación de lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 31 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 79

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



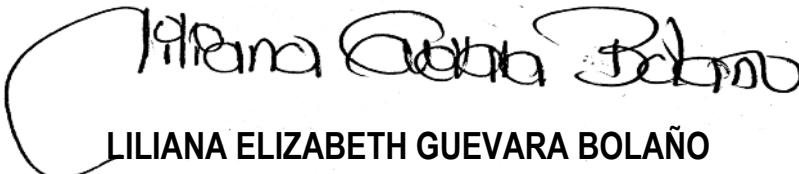
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2022-00627-00

Se pone en conocimiento el informe de depósitos judiciales a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 26 de julio de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 0115

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**



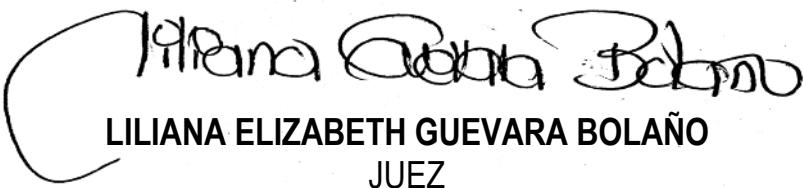
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2022-00889-00

Atendiendo la manifestación que antecede el Despacho acepta la renuncia al poder que presenta la sociedad Operation Legal Latam S.A.S y los Drs. Karen Vanessa Parra Diaz, Camila Alejandra Salguero Alfonso y Edgar Johanny Moya Herrera como apoderados de la parte actora. Como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P., aun así, se le advierte que la renuncia no pone fin sino pasados cinco días desde su presentación al Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 26 de julio de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 0115

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**



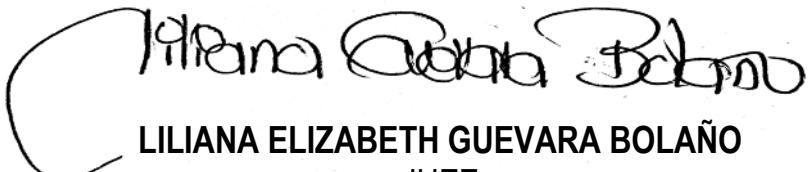
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2022-00939-00

Atendiendo la manifestación que antecede el Despacho acepta la renuncia al poder que presenta la sociedad Operation Legal Latam S.A.S y los Drs. Karen Vanessa Parra Diaz, Camila Alejandra Salguero Alfonso y Edgar Johanny Moya Herrera como apoderados de la parte actora. Como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P., aun así, se le advierte que la renuncia no pone fin sino pasados cinco días desde su presentación al Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 26 de julio de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 0115

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2022-00942-00

Atendiendo la manifestación que antecede el Despacho acepta la renuncia al poder que presenta la sociedad Operation Legal Latam S.A.S y los Drs. Karen Vanessa Parra Diaz, Camila Alejandra Salguero Alfonso y Edgar Johanny Moya Herrera como apoderados de la parte actora. Como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P., aun así, se le advierte que la renuncia no pone fin sino pasados cinco días desde su presentación al Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANÓ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 26 de julio de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 0115

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**



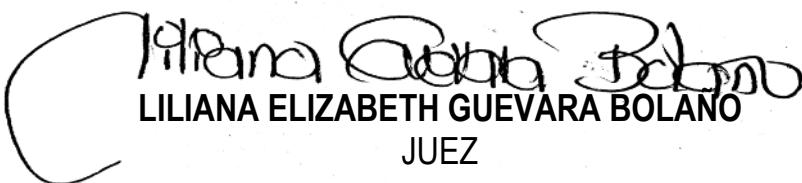
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2023-01060-00

Atendiendo la manifestación que antecede el Despacho acepta la renuncia al poder que presenta la sociedad Operation Legal Latam S.A.S y los Drs. Karen Vanessa Parra Diaz, Camila Alejandra Salguero Alfonso y Edgar Johanny Moya Herrera como apoderados de la parte actora.

NOTIFIQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 26 de julio de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 0115

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2023-01060-00

En atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título en documento escaneado que presta mérito ejecutivo, el cual deberá entregar el original del mismo una vez sea abierta la etapa de pruebas toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, Así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL** y contra de **HILDA SOFIA JIMENEZ NEIRA** para el pago de las siguientes sumas.

Pagaré sin número de fecha de vencimiento el 5 de junio de 2023

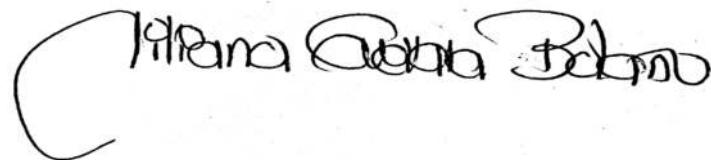
1. Por la suma de \$27.253.452 Mcte, por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios correspondiente al capital liquidados a una y media veces la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún caso desborde el límite establecido por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 6 de junio de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
4. Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y artículos 6 y 28 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Por la secretaría de este despacho notifíquese electrónicamente la presente providencia a las partes, en la página web de la Rama Judicial.

Se advierte al ejecutante que deberá conservar bajo su poder el original del documento base de la acción, a efectos de allegarlo al Despacho en el momento que éste así se lo requiera. No deberá presentar una nueva demanda con el título báculo de ejecución.

5. Se reconoce personería a la sociedad SYSTEMGROUP S.A.S como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28 de julio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 116

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

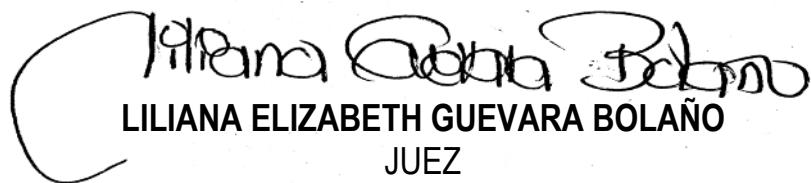


**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 110014189037-2023-00442-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de las costas presentada se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su APROBACIÓN por valor de \$358.400Mcte, en aplicación de lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 31 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 79

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



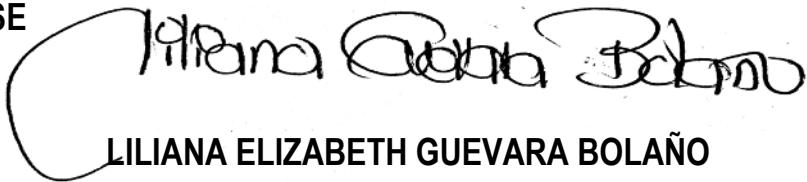
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00986-00

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda y atendiendo la petición que antecede, y dado que están cumplidos los requisitos del artículo 92 del Código General del Proceso se autoriza el retiro de la demanda de la referencia por parte de la demandante. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE



**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 4 de julio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 100

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**